



CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2018, DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA JUZGAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO, OPCIÓN FARMACIA, POR LOS TURNOS DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, POR LA QUE SE PUBLICABA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HABÍAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN Y LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR ÉSTOS, LA DEL RESTO DE ASPIRANTES PRESENTADOS QUE NO SUPERARON DICHA FASE Y SU PUNTUACIÓN, Y LA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS A LAS PRUEBAS QUE NO COMPARECIERON A SU REALIZACIÓN, QUE FUE CORREGIDA POR LA RESOLUCIÓN DEL MISMO ÓRGANO DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018.

1.- Mediante la resolución del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia del día 2 de julio de 2018, se aprobaron las relaciones definitivas de aspirantes que habían superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no habían superado dicha fase y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no habían comparecido a su realización.

2.- La citada resolución fue publicada en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad, en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos y en la dirección de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms, con fecha 3 de julio de 2018.

3.- Con posterioridad a su publicación se detectó un error informático en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que habían superado la fase de oposición y la del resto de aspirantes presentados que no habían superado dicha fase.

4.- Por lo anterior, con fecha 9 de julio de 2018, el Tribunal dictó una nueva resolución por la que aprobó la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes que habían superado la fase de oposición y la del resto de aspirantes presentados que no habían superado dicha fase, una vez corregidos los errores informáticos observados.

Dicha relación definitiva fue publicada en los Tablones de Anuncios de la Dirección general de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos y en la dirección de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms.

5.- Tras ello, y con posterioridad a dicha publicación, se han vuelto a detectar errores informáticos en las puntuaciones que han motivado la inclusión indebida de aspirantes que no habiendo superado la fase de oposición figuran,



sin embargo, entre los aspirantes que habían superado el ejercicio, procediendo efectuar la corrección de la resolución dictada.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos”,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación definitiva de puntuación de los aspirantes que han superado la fase de oposición y la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio.

Segundo.- Publicar la presente resolución, **y los listados corregidos** de puntuaciones en Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad, en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos y en la dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

Tercero.- A los efectos de la aportación de méritos, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un nuevo plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la presente resolución, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes a la fase de concurso, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos. Los servicios prestados para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluidos los correspondientes a centros del INSALUD que fueron transferidos a la misma, se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto, de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes que ya hayan aportado sus méritos al amparo de las anteriores resoluciones de puntuaciones definitivas dictadas en fechas 2 de julio y 9 de julio de 2018 respectivamente, siempre y cuando figuren incluidos en el listado que se aprueba en la presente resolución como aspirantes que han superado la fase de oposición, le serán valorados sin necesidad de volver a presentarlos.

Por el contrario, aquellos aspirantes que en la presente resolución, figuran en la relación de aspirantes presentados que no han superado la fase de oposición y ya hubieran presentado sus méritos al amparo de las anteriores resoluciones dictadas, no le serán valorados por el Tribunal.



En todo caso, el documento mediante el cual los aspirantes deben aportar los méritos a valorar en la fase de concurso está expuesto en la página www.murciasalud.es/oposicionsms.

Quinto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.: Ramón López Alegría